



Universidad Nacional

1/1

Exp. 73-04-00020

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 09 JUN 2006

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 71 la Secretaría de Relaciones Internacionales eleva a fojas 67/70 un proyecto de renovación del Anexo al Convenio de Cooperación Internacional oportunamente celebrado con la Universidad Autónoma de Madrid y aprobado por Resolución Rectoral N° 1553/05, para el establecimiento del Programa de Becas SCH-UAM, y

CONSIDERANDO:

Que, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03;

Los informes favorables producidos por las Secretarías de Administración (fs. 74); de Asuntos Académicos (fs. 78) y de Posgrado (fs.79);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 76/vta. (Dictamen 34.422);

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de renovación del Anexo al Convenio de Cooperación Internacional de que se trata, a celebrar con la Universidad Autónoma de Madrid, el que obra a fojas 67/70 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los gastos eventuales no previstos que pudieran surgir de la ejecución del Anexo de Cooperación Internacional que por esta Resolución se aprueba y correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Secretaría de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1210

**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)**

Obispo Trejo y Sanabria 242, 5000 Córdoba (Argentina)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS SCH - UAM

De una parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Ing. D. Jorge H. González, en nombre y representación legal de la Universidad.

Y de otra, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, D. Ángel Gabilondo Pujol, en nombre y representación legal de la Universidad.

MANIFIESTAN

Que al amparo del convenio marco firmado el 15 de julio del 1993, se establece la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de un programa de becas SCH-UAM en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

Primera.- La Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Autónoma de Madrid intercambiarán 6 estudiantes semestrales de grado que hayan finalizado el primer año de estudios universitarios y estén matriculados oficialmente en su universidad de origen en el curso académico en el que presente su solicitud de beca y en el curso académico en el que se realice el intercambio. No obstante, se podrán otorgar hasta un máximo de 2 becas a estudiantes de doctorado si no fuera posible cubrir todas las plazas con estudiantes matriculados en estudios de grado, debiendo acreditarse dicha circunstancia documentalmente. Los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba realizarán su estancia en la Universidad Autónoma de Madrid en el semestre comprendido entre el 13 de febrero y el 24 de junio de 2006. Por su parte, los estudiantes de la Universidad Autónoma cursarán en la Universidad Nacional de Córdoba el semestre comprendido entre agosto y diciembre. Dichos periodos para la UAM y la UNC pueden corresponderse a cursos académicos distintos, de acuerdo al calendario académico respectivo.

Segunda.- Los estudiantes realizarán una carga lectiva mínima de 30 créditos UAM, equivalente a un semestre de los estudios correspondientes a cursos ordinarios en la universidad de destino, de nivel equivalente al ciclo de estudios de la universidad de origen, o estancias de investigación en el caso de estudiantes de doctorado, en las áreas de estudio que se adecúen a la oferta específica de cada universidad.

Tercera.- Los estudiantes participantes en este programa serán seleccionados mediante convocatoria pública establecida por la UAM. La selección final será realizada en el caso de los estudiantes de Universidad Nacional de Córdoba, por una comisión mixta formada por miembros de la dicha Universidad, la Universidad Autónoma de Madrid y el Grupo Santander Central Hispano. La selección de los estudiantes de la UAM se realizará por una Comisión establecida al efecto, a la que podrán asistir con voz y voto un representante de la UNC, no existiendo financiación específica para este fin. Las listas de

admitidos y excluidos al proceso de selección, previas a la resolución, se harán públicas en la página web de la UNC y en la página web de la UAM, concretando el motivo de la exclusión de la correspondiente convocatoria de becas.

Cuarta.- Los estudiantes deberán recabar toda la información accesible sobre los programas concretos de las asignaturas que cursen. Las Universidades se comprometen a proporcionar toda la información pública disponible sobre asignaturas y planes de estudio.

Quinta.- Los estudiantes participantes en el programa obtendrán reconocimiento de los estudios realizados durante la estancia en la UAM o en Universidad Nacional de Córdoba. A tal efecto, se establecen las siguientes descripciones generales de los estudios en ambas Universidades:

La UAM otorga títulos oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica Superior y Doctorado. De acuerdo al Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado; las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional comprenderán estudios de Grado y de Posgrado y se estructurarán en tres ciclos.

El primer ciclo de los estudios universitarios comprenderá enseñanzas básicas y de formación general, junto a otras orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del correspondiente título. El segundo ciclo de estudios universitarios estará dedicado a la formación avanzada, de carácter especializada o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de Máster. Los estudios conducentes a la obtención de un título de Máster tendrán una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120.

El tercer ciclo de estudios universitarios tendrá como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrá incluir cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. El estudiante podrá solicitar su admisión en el doctorado, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de doctor.

Los estudios en la UAM se estructuran en dos semestres académicos, correspondiendo el inicio y finalización de los mismos durante el curso 2005-2006 con las siguientes fechas: del 29 de septiembre de 2005 a 20 de enero de 2006. Período de exámenes del primer semestre: del 23 enero al 11 de febrero de 2006; y segundo semestre: del 13 de febrero a 31 de mayo de 2005, periodo de exámenes del segundo semestre del 1 al 24 junio del 2006.

Como criterio general, un estudiante a tiempo completo realizará un máximo de seis asignaturas semestrales. Cada asignatura se impartirá en tres o cuatro sesiones semanales de una hora de docencia en aula o en laboratorio. Las horas restantes se completarán con actividades y trabajos tutelados, así como con el practicum.

Como criterio general, el título de Licenciatura o Ingeniería Técnica Superior corresponderá a un total de 300 créditos UAM (240 créditos ECTS), equivalente a 3.000 horas, de las cuales un mínimo de 2.100 son docencia en aula o en laboratorio. Las 900 horas restantes se completarán con actividades y trabajos tutelados, así como el practicum. Se adjunta un CD-Rom con la relación de títulos y créditos por titulación.

Del total de créditos que deberá cursar el estudiante, en torno a un 10% podrá realizarse con materias de libre configuración en diversas áreas. Alrededor de otro 10% de los créditos se corresponde con asignaturas optativas. El resto son materias comunes troncales y obligatorias que han de cursar todos los estudiantes de una misma titulación.

La evaluación se realizará según el criterio de cada docente, si bien la forma más generalizada es el examen escrito. Dichos exámenes se realizarán durante los meses de febrero y junio dependiendo del semestre. Se detalla una relación de las calificaciones y su significado en una escala de 1 a 10.

- 0,0 - 4,9 SUSPENSO (SS)
- 5,0 - 6,9 APROBADO (AP)

- 7,0 - 8,9 NOTABLE (NT)
- 9,0 - 10 SOBRESALIENTE (SB)
- 9,0 - 10 MATRÍCULA DE HONOR (MH) (El número de estudiantes con mención de "Matrícula de Honor" no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor").

Por su parte, en la Universidad Nacional de Córdoba se dispone de un sistema general de créditos correspondiente a las asignaturas opcionales se basa en el siguiente criterio "10 horas = 1 crédito". El sistema se encuentra implementado a la fecha en algunas carreras de grado, estimándose para mediados del próximo año la finalización del proceso. En base a la misma medida (10 horas = 1 crédito) la adopción del sistema es casi total en el nivel de postgrado.

A los fines de este Anexo al Acuerdo Marco, que refiere al intercambio de estudiantes de grado y postgrado, y para que los mismos puedan tener acceso al reconocimiento de los estudios realizados en las Universidades intervinientes, se ha elaborado un pequeño informe con datos útiles según los objetivos planteados.

En primer lugar la Universidad Nacional de Córdoba, otorga títulos oficiales en Tecnicatura, Licenciatura y Doctorado.

En cuanto a la estructura curricular de las carreras que se dictan, la diferenciación entre los contenidos de formación curricular troncal con carácter obligatorio y aquellos optativos, sólo existe reglamentado aproximadamente en un diez (10) por ciento del total de las carreras.

El Ministerio de Educación de la Nación fija en dos mil seiscientos (2.600) horas reloj o su equivalente en la modalidad presencial, la carga horaria que deben contemplar los planes de estudio para calificar a una carrera como de grado universitario. Las mismas deberán distribuirse como mínimo en cuatro años. El estudiante de tiempo completo puede cursar en promedio un máximo de seis asignaturas, aunque siempre dependerá de los planes de estudio de cada carrera. Con relación a las horas necesarias para cubrir una asignatura, no existe un criterio uniforme y está sujeto a las disposiciones de las Facultades.

Con respecto a la evaluación la misma, puede tener carácter de oral o escrita, con una puntuación que varía de 0 (cero) a 10 (diez). Se adjunta el sistema de equivalencia.

Los períodos de exámenes se dividen generalmente en tres:

- Febrero - marzo
- Julio
- Noviembre - diciembre

Estas fechas podrían variar según sea la instrumentación de las evaluaciones que cada Facultad decida implementar.

Sexta.- Las Universidades se comprometen a emitir una certificación académica oficial en la que figuren los datos personales del estudiante, las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas.

Séptima.- Antes de la incorporación a la Universidad Autónoma de Madrid y a la Universidad Nacional de Córdoba, los estudiantes realizarán un acuerdo de estudios, que deberá ser aprobado por ambas Universidades antes del inicio de la estancia y ratificado durante el primer mes de la misma.

Octava.- La Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Autónoma de Madrid se comprometen a nombrar un coordinador/tutor para los estudiantes de intercambio y a facilitarles información referente al semestre académico y al alojamiento, así como otros contenidos relativos a su estancia en la universidad de acogida.

Novena.- Cada estudiante de la Universidad Nacional de Córdoba recibirá una asignación de 900 euros mensuales durante el período de estudios a realizar en la universidad de acogida, con objeto de que puedan cubrir los gastos de alojamiento y manutención; por su parte, los estudiantes de la UAM recibirán una asignación de 600 euros mensuales con la misma

finalidad. Todos los estudiantes participantes en el programa recibirán una ayuda de viaje de 600 euros y un seguro médico de enfermedad y accidente con validez en el país de destino. Dichas becas serán abonadas con cargo a los fondos destinados a este fin, de acuerdo al Convenio suscrito entre el SCH y la UAM. Los estudiantes deberán abonar las tasas académicas en su universidad de origen estando exentos del pago de tasas en la universidad de destino.

Décima.- Ambas Universidades se comprometen a difundir el programa entre los estudiantes con los medios disponibles, y mediante inserción en la página web y en las revistas o comunicaciones internas.

Undécima.- No están incluidos en el presente convenio los títulos propios de la UAM, ni los títulos propios o equivalentes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Duodécima.- A efectos de gestión del programa la Universidad Autónoma de Madrid designa al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y/o persona o personas en quienes delegue. La Universidad Nacional de Córdoba, designa a la Secretaría de Relaciones Internacionales y/o persona o personas en quienes delegue la UNC.

Décimo Tercera.- Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

Disposición final.- El presente convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión por alguna de las partes deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación, sin perjuicio para las estancias de estudio en curso.

Cantoblanco, a 10 de febrero de 2006

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Jorge H. González
Rector

D. Ángel Gabifondo Pujol
Rector

